

NOTA ACLARATORIA N.º 1

En referencia a la consulta informativa siguiente:

“Buenos días, tengo varias preguntas sobre el expediente CONTR 2025 0000632510.

1- ¿Que es el ajuste de renta? Aparece en la pag. 35 del PCAP, ¿en que afecta?

2- En la misma hoja del PCAP aparecen los importes de volumen de negocio, ajuste de renta e importe medio, ¿Que es el importe medio?

3- ¿El procedimiento de este expediente es restringido o puede participar cualquier persona que cumpla los requisitos de solvencia técnica y financiera?

Espero su respuesta

Muchas gracias”.

PRIMERO. En cuanto a las cuestiones 1 y 2, el artículo 101.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece que *“el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares”.*

Por lo tanto, la información contenida en el Apartado 2 – Anexo I del PCAP corresponde al método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para la determinación del **valor estimado del contrato**.

SEGUNDO. Respecto a la tercera cuestión, el procedimiento restringido se regula en los artículos 160 a 165 LCSP, estableciendo el artículo 160 lo siguiente:

*“1. En el procedimiento restringido **cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación** en respuesta a una convocatoria de licitación.*

*2. **Solo podrán presentar proposiciones** aquellos empresarios que, **a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados** por el órgano de contratación”.*